ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Secretaria de Gobierno
FECHA	febrero de 2026
A QUIEN SE DIRIGE	Despacho del alcalde

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007 articulo 2 Numeral 2, el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.2.20 y demás normas aplicables se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente Contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

De conformidad con el estatuto contractual, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el servicio, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción de la Entidad y al Plan Anual de Adquisiciones; considerando que la administración municipal como ente descentralizado del orden territorial debe dar cumplimiento a los fines del Estado tales como: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todas las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, lo cual se logra a través de un alcance real y tangible desde la gestión contractual promovida por las diferentes entidades.

El artículo 2°, de la Constitución Política establece que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegura la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

De igual manera, el artículo 113, de la Constitución Política, señala que los diferentes órganos del Estado deben colaborar armónicamente para la realización de sus propósitos, en ese mismo sentido, la Ley 489 de 1998 establece en su artículo 6º el principio de coordinación y colaboración, el cual señala que: "Las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales".

De acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Nacional, al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes frente a sus habitantes, dándole especial énfasis al desarrollo del ser humano como eje fundamental de la sociedad, con sentido de responsabilidad frente a las generaciones futuras, administrando los recursos públicos con justicia y equidad y con un alto sentido de pulcritud en su manejo.

Mediante el Decreto No. 121 de 2001, se determinó la Estructura Orgánica y Funcional de la Administración Municipal de Popayán, la cual fue modificada por el Acuerdo No. 16 de 2011, el Acuerdo Municipal No. 7 de 2013, el Acuerdo Municipal No. 24 de 2018 y por último, mediante el Acuerdo Municipal No. 31 del 01 de diciembre de 2020, dicha estructura quedó conformada por las siguientes unidades administrativas e instancias de gestión: Despacho del Alcalde, Secretaría General, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Tránsito y Transporte, Secretaría de infraestructura, Secretaría de educación, Secretaría de salud, Secretaría de Planeación, Secretaría de la Mujer, Secretaría de Desarrollo Agroambiental y

de Fomento Económico, Secretaría de Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre, Secretaría de Cultura y Turismo, Oficina de Control Interno, Oficina Asesora Jurídica y Oficina Asesora Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres y, mediante el artículo 5, del citado Acuerdo Municipal, se asigna a la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria, las funciones, de la siguiente manera:

"Fijar las políticas relacionadas con la seguridad y convivencia ciudadana, la protección al consumidor y la participación ciudadana, comunitaria y velar por el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos para su aplicación; Planear, dirigir, coordinar y controlar el cumplimiento de las funciones asignadas a la Secretaría y al personal a su cargo y garantizar la correcta aplicación de las normas y de los procedimientos vigentes en concordancia con los planes de desarrollo y las políticas trazadas; Formular, coordinar la ejecución y evaluar políticas y acciones para la conservación y recuperación del orden público y desarrollar mecanismos tendientes a garantizar el respeto a los derechos constitucionales en la jurisdicción del Municipio; Conocer y dar trámite a las quejas, contravenciones, querellas, ocupaciones de hecho, restitución de inmuebles y conflictos individuales y sociales y aplicar las normas de policía según las competencias del municipio en estas materias; Diseñar, coordinar la ejecución y evaluar planes y programas de atención a conflictos familiares con el fin de garantizar la protección del menor y la mujer; Asesorar el proceso de constitución, conformación y funcionamiento de las organizaciones comunitarias, cívicas y gremiales que agrupen y representen intereses de desarrollo y bienestar colectivo; Dirigir procesos de capacitación a las organizaciones comunitarias sobre aspectos relacionados con la organización, la participación y el liderazgo comunitario; Controlar y vigilar el uso del espacio público y adelantar acciones para la restitución del mismo según las normas de planeación urbanística y el plan de ordenamiento territorial; Certificar la permanencia, residencia y buena conducta de ciudadanos, existencia y representación legal, reconocimiento jurídico y marcas de ganado; Coordinar las acciones de control sobre el funcionamiento de los establecimientos públicos y comerciales, la realización de espectáculos públicos, los precios, pesas y medidas de los productos de primera necesidad; Imponer sanciones y multas por violación de las normas objeto de su competencia de conformidad con la ley; Adelantar las gestiones necesarias para asegurar el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos de la Secretaría y adoptar sistemas o canales de información para la ejecución y seguimiento de los mismos", entre otras.

Ahora bien, tanto en el ámbito nacional como local se ha venido intentando por años a través de las distintas administraciones el desarrollo de enormes esfuerzos gubernamentales encaminados a consolidar condiciones de sana convivencia y espacios de paz; sin embargo, por incidencia de múltiples actores nuestro país no ha podido lograr la mitigación de los impactos y consecuencias que implica vivir en un contexto del conflicto armado.

En efecto, el Departamento del Cauca ha sido históricamente afectado por este flagelo, el cual se ha recrudecido debido a la incidencia del narcotráfico, la presencia de grupos armados ilegales, las tensiones étnicas y las disputas territoriales en zonas con cultivos ilícitos y minería ilegal. Estas circunstancias generan periódicamente hechos de violencia y situaciones de desplazamiento forzado, en las que las comunidades quedan atrapadas en el fuego cruzado de actores ilegales que buscan el control territorial. Asimismo, los enfrentamientos entre grupos insurgentes o estructuras armadas ilegales y las fuerzas del Estado —que, en cumplimiento de su deber constitucional y legal, procuran ejercer presencia y control en estas zonas en disputa— agravan las condiciones de desplazamiento y vulnerabilidad de la población civil.

En la actualidad, a esta problemática se suman el asesinato de líderes sociales, las amenazas en su contra y el reclutamiento forzado de niños, niñas y adolescentes. Si bien las administraciones del orden nacional y territorial han implementado políticas y programas orientados a enfrentar la violencia y el conflicto armado, en nuestra ciudad persisten importantes desafíos institucionales en términos de capacidad y articulación interinstitucional.

Ello obedece a que el departamento afronta dinámicas complejas relacionadas con la violencia, el conflicto armado, el narcotráfico y la minería ilegal, entre otras, profundamente arraigadas en su contexto histórico, socioeconómico y político, lo que exige respuestas integrales, sostenidas y coordinadas por parte del Estado.

En este contexto de violencia y de generación permanente de necesidades en la población víctima del conflicto, surge la obligación de que cada ente descentralizado estructure y oriente sus acciones y recursos con el fin de garantizar los derechos de las personas más vulnerables, dentro del marco de sus competencias y de su capacidad fiscal.

En consecuencia, es imperativo que los municipios incorporen en sus procesos de planeación y gestión pública territorial estrategias de prevención, protección y atención oportuna dirigidas a la población víctima del conflicto y, en general, a quienes se encuentran en condición de mayor vulnerabilidad, en cumplimiento de las responsabilidades establecidas por la normatividad vigente.

En efecto, la normatividad vigente establece un marco claro de responsabilidades para las entidades territoriales en la mitigación de los efectos del conflicto armado. La Ley 1448 de 2011 y su Decreto Reglamentario No. 4800 de 2011, así como el Decreto 1084 de 2015 —mediante el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación—, establecen las disposiciones jurídicas y los mecanismos para la adecuada implementación de las medidas de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y, en general, a la población en condición de vulnerabilidad.

De conformidad con el artículo 174 de la Ley 1448 de 2011, corresponde a las entidades territoriales diseñar e implementar programas de prevención, asistencia, atención, protección y reparación integral a las víctimas, en armonía con los lineamientos del Plan Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y con cargo a los recursos de sus respectivos presupuestos departamentales, distritales o municipales. Asimismo, conforme al numeral 1 del articulo 174 de la citada norma, deben garantizar, entre otras acciones, la asistencia humanitaria de urgencia y el cubrimiento de gastos funerarios. En igual sentido, los artículos 250 y 251 del Decreto 4800 de 2011 disponen que los departamentos y municipios formulen e implementen los Planes de Acción Territorial, asegurando su debida articulación con el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

En este marco, la Administración Municipal, a través de la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria y en ejercicio de sus funciones y competencias legales, ha venido formulando diversos proyectos de inversión, debidamente inscritos en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Popayán. Estas iniciativas se articulan con el Plan de Desarrollo Municipal "Alianza con Popayán" 2024–2027 y sus líneas estratégicas, y tienen como propósito fortalecer la intervención, atención, orientación y asistencia tanto a las víctimas del conflicto armado como a la población más vulnerable del municipio. Como consecuencia la Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria Formulo el Proyecto denominado: "FORTALECIMIENTO DE ACCIONES PARA LA GARANTÍA Y LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN", identificado con No. BPIN 202600000001240.

Con este propósito, en el marco de los distintos proyectos de inversión se ha establecido como uno de los objetivos prioritarios el fortalecimiento de la asistencia humanitaria dirigida a esta población, con el fin de garantizar su derecho a una vida libre de violencia. De igual manera, se ha promovido la articulación de esfuerzos con otras entidades del orden municipal para brindar atención integral a las personas más necesitadas, ya sea como consecuencia de hechos de violencia o por su condición de pobreza.

Dentro de las actividades previstas se contempla la prestación de asistencia funeraria, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 1448 de 2011 y en los artículos 97 al 101 del Decreto 4800 de 2011. Estas disposiciones establecen de manera expresa el deber de los municipios de garantizar la asistencia funeraria a los familiares de las víctimas que hayan fallecido o se encuentren desaparecidas, así como a las personas señaladas en el inciso segundo del artículo 3° de la Ley 1448 de 2011, es decir, a quienes carezcan de los recursos económicos necesarios para sufragar dichos gastos.

Lo anterior debe realizarse conforme a los criterios y requisitos definidos por la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, entre los cuales se encuentran: la inclusión en el Registro Único de Víctimas (RUV), la presentación de la solicitud formal del apoyo, el certificado de residen-

cia expedido por el presidente de la Junta de Acción Comunal, el acta de defunción y la copia del documento de identidad de quien solicita la ayuda.

Tal como se indicó previamente, resulta pertinente destacar que el artículo 50 de la Ley 1448 de 2011, en lo relativo a la asistencia funeraria, establece lo siguiente:

> *"Articulo 50. ASISTENCIA FUNERARIA. En cumplimiento de su objeto y en desarrollo de sus facultades, las entidades territoriales, en concordancia con las disposiciones legales de los artículos 268 y 269 del Decreto-ley 1333 de 1986, pagarán con cargo a sus presupuestos y sin intermediarios, a las víctimas a que se refiere la presente ley, los gastos funerarios de las mismas, siempre y cuando no cuenten con recursos para sufragarlos.*
>
> *Parágrafo. Los costos funerarios y de traslado, en caso de que la víctima fallezca en un municipio distinto a su lugar habitual de residencia, serán sufragados por los municipios donde ocurrió el deceso y aquel en el que la víctima residía*
>
> *De igual manera, el artículo 101 del Decreto 4800 del 2011, responsabiliza a las entidades territoriales a cumplir con la obligación de asistir dicha necesidad, así:*
>
> *"Artículo 101. Responsabilidad de las entidades territoriales. Las entidades territoriales, en el marco de sus competencias y de acuerdo con su situación fiscal, analizarán técnicamente en cada vigencia fiscal la cantidad de recursos necesarios para cumplir con la asistencia funeraria a favor de las víctimas.*
> *El cumplimiento de esta obligación deberá ser demostrado por las entidades territoriales ante el Comité Territorial de Justicia Transicional del cual hagan parte.*
>
> *Parágrafo 1°. Para determinar los destinatarios de la asistencia funeraria, las entidades territoriales aplicarán como mínimo los parámetros para determinación del grado de vulnerabilidad de las víctimas que adopte la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, sin perjuicio de ampliar la oferta según su situación fiscal*
>
> *Parágrafo 2°. Cuando la víctima muera o sus cuerpos o restos sean hallados en un lugar distinto al de su residencia en el caso al que se refiere el parágrafo del artículo 50 de la Ley 1448 de 2011, los municipios o distritos donde ocurrió el hecho y donde residía la víctima asumirán los costos de asistencia funeraria por partes iguales. La demostración del cumplimiento de esta obligación se hará ante el respectivo Comité Territorial de Justicia Transicional de su jurisdicción".*

Así pues, la administración municipal, en el marco de sus competencias y en virtud de la implementación y ejecución de los diversos proyectos de inversión que guardan relación con esta temática dispone un recurso para el desarrollo de esta actividad, el cual se deberá realizar a través de la contratación de un operador que preste el servicio de asistencia funeraria. La asistencia se entregará a la familia de la víctima para que pueda sepultarla en el caso en que no puedan pagar por estos servicios. Si la víctima fallece en un sitio distinto al municipio en el que usualmente vive, estos gastos, incluidos los de traslado, deben ser cubiertos por ambos municipios. Es decir, el municipio donde murió y el municipio en el que vivía la víctima.

De otro lado, y de igual relevancia la Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria Formulo el Proyecto denominado: "GENERACIÓN DE ACCIONES PARA LA GARANTÍA DE DERECHOS Y ABORDAJE INTEGRAL DEL FENÓMENO DE POBLACIÓN HABITANTE DE CALLE EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN", identificado con No. BPIN 202500000034938, ajustado mediante certificado de viabilidad No. 20261900041479 del 22 de enero de 2026; el cual tiene como objeto implementar acciones para recuperar, mejorar y fortalecer la funcionalidad del habitante de la calle en el municipio, identificando sus necesidades y fortaleciendo habilidades que permitan mitigar riesgos y reducir los daños sufridos como consecuencia de la vida en la calle y la discapacidad de salir del entorno que lo rodea. Esto busca disminuir las limitaciones en su actividad y aumentar su participación en diferentes contextos, desde sus intereses, capacidades y habilidades. Así, la mitigación de riesgos y la reducción de daños abarcan una atención interseccional a la población habitante de calle con discapaci-

dad, adoptando una visión de capacidad e inclusión social basada en sus posibilidades y en las acciones que se lleven a cabo.

Así las cosas, por ser un asunto que guarda estrecha relación con las acciones afirmativas en favor de la población en situación de calle, la Administración Municipal ha establecido la necesidad de atender los requerimientos que ha venido realizando el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en lo relacionado al apoyo para la disposición de cadáveres en condición de no identificados y no reclamados, ello para dar cumplimiento a lo normado entre otras disposiciones en el Decreto 303 de 2015 reglamentario de la Ley 1408 de 2010.

Se tiene entonces que, el municipio de Popayán a través de la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria en cumplimiento de esta solicitud ha dispuesto que desde los programas que se ejecutan en el municipio en el marco del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1408 de 2010 y sus decretos reglamentarios; asimismo, para el cumplimiento de los fines y metas del Plan de Desarrollo Municipal, se coordine la disposición de los cadáveres en condición de no identificados y no reclamados (NN) procedentes del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses que requieran del servicio de auxilio funerario, ya que se erige en obligación del ente territorial establecer dentro de su presupuesto los recursos necesarios para la inhumación de cadáveres en condición de no identificados y no reclamados (NN), auxilio que comprende el costo de las cajas mortuorias y cruces para la sepultura.

Ahora bien, tal situación requiere que se deje establecido que debido a la naturaleza de esta situación o condición no es posible determinar un número preciso para suministro de la asistencia funeraria y honras fúnebres para la población vulnerable habitante de calle o una cantidad global para apoyos en ataúdes o cofres en madera y honras fúnebres y inhumaciones de cadáveres; por esta razón, el presupuesto aportado al presente proyecto será de hasta la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000) el cual funcionará como una bolsa de recursos hasta que se agote el mismo, o finalice el plazo de ejecución del contrato a celebrar.

En consecuencia, teniendo en consideración las justificaciones de la necesidad que se pretende satisfacer y que aquí ha quedado suficientemente justificada se tiene claro que es necesario adelantar un proceso de selección de mínima cuantía en el entendido que se requiere contar con un operador que preste el servicio de asistencia o auxilio funerario tanto a los familiares de las víctimas como también de la asistencia funeraria para la disposición de cadáveres en condición de no identificados y no reclamados de acuerdo a lo establecido en las líneas estratégicas y metas del Plan de Desarrollo, por lo que se justifica la inmediatez de la necesidad y se considera viable y pertinente acudir a la mencionada modalidad de selección.

En el presente procedimiento no se realizará análisis del sector ni de riesgos teniendo en cuenta la regla legal establecida en el parágrafo 2 del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en especial, el hecho de no haberse establecido el análisis del sector en la reglamentación de la mínima cuantía prevista del artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del decreto 1082 del 2015.

Es importante aclarar que la presente contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad en la presente vigencia fiscal razón por la cual se vinculó el presente contrato al PAA en la plataforma del SECOP II, así:

Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes)	Duración del contrato (número)	Modalidad de selección	Valor estimado en la vigencia actual
85171500;42262100;48131501	PRESTAR SERVICIOS FUNERARIOS PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE, VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y CADAVERES EN CONDICIÓN DE NO IDENTIFICADOS Y NO RECLAMADOS A CARGO DEL MUNICIPIO DE POPAYÃN, EN EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS A CARGO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA DEL	05	12	MINIMA CUANTIA	$ 113.800.000

	MUNICIPIO DE POPAYÁN				

2. DESCRIPCION DEL OBJETO:

EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL MUNICIPIO DE POPAYÁN A PRESTAR SERVICIOS FUNERARIOS PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE, VÍCTIMAS Y CADÁVERES EN CONDICIÓN DE NO IDENTIFICADOS Y NO RECLAMADOS A CARGO DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN, EN EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DENOMINADOS: "FORTALECIMIENTO DE ACCIONES PARA LA GARANTÍA Y LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN" Y "GENERACIÓN DE ACCIONES PARA LA GARANTÍA DE DERECHOS Y ABORDAJE INTEGRAL DEL FENÓMENO DE POBLACIÓN HABITANTE DE CALLE EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN"

2.1 Identificación en el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios (Código UNSPSC)

Los siguientes son los códigos UNSPSC de los elementos a adquirir:

Clasificación UNSPSC	Producto
85171500	servicios funerarios y asociados
48131501	Cajas de cenizas funerarias o urnas de cremación
48131502	Ataúdes

2.2 Especificaciones técnicas

Para la correcta ejecución del objeto contractual el futuro contratista debe tener en cuenta los siguientes aspectos y/o especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Ataúd fúnebre elaborado en madera Otobo (Adulto), tipo vidrio corto, cuatro manijas, dimensiones de 1.90 m de largo por 0.50 de ancho y 0.145 m de altura, pintura laca color madera, interior tapizado con tela de lino sobre espuma	UNIDAD	1
2	Ataúd fúnebre elaborado en madera Otobo (Niño), tipo vidrio corto, cuatro manijas, dimensiones de 1m de largo por 0.45 de ancho y 0.37 m de altura, pintura laca color madera, interior tapizado con tela de lino sobre espuma.	UNIDAD	1
3	Ataúd fúnebre elaborado en madera Otobo (Bebe), tipo vidrio corto, cuatro manijas, dimensiones de 0.60 m de largo por 0.30 de ancho y 0.28 m de altura, pintura laca color madera, interior tapizado con tela de lino sobre espuma.	UNIDAD	1
4	Fosa por 4 años para la inhumación de cadáveres (Adulto) (Incluye lapida).	UNIDAD	1
5	Fosa por 4 años para la inhumación de cadáveres (Niños) (Incluye lapida).	UNIDAD	1
6	Fosa por 4 años para la prolongación de la inhumación de cadáveres ya sepultado	UNIDAD	1
7	Osario por 4 años para la prolongación de restos óseos ya sepultados	UNIDAD	1
8	Osario por 4 años para la conservación de restos de los cadáveres no identificados y no reclamados, que han sido sepultados en fosa	UNIDAD	1
9	Osario a perpetuidad para la conservación de restos de los cadáveres no identificados y no reclamados, que han sido sepultados en fosa	UNIDAD	1
10	Exhumación de cadáveres no identificados y no reclamados, que han sido sepultados en fosa	SERVICIO	1
11	Laboratorio de tanatopraxia (para arreglo del cuerpo)	SERVICIO	1

RPM

12	Laboratorio de tanatopraxia (para realizar autopista médico-legal CNI y en descomposición)	SERVICIO	1
13	Sala de velación o velación a domicilio con su respectiva cinta membreteada, veladoras, servicio de café o aromática y agua, arreglo floral, carteles de aviso de fallecimiento y estante para sostener el ataúd.	SERVICIO	1
14	Transporte del cuerpo en carro fúnebre intermunicipal (urbano)	SERVICIO	1
15	Transporte del cuerpo en carro fúnebre intermunicipal (rural)	SERVICIO	1

3.OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Para la correcta ejecución del objeto contractual el futuro contratista deberá realizar las siguientes actividades específicas:

1. Cumplir con las condiciones y especificaciones técnicas del objeto del contrato requerido, de acuerdo con lo previsto en los estudios previos, anexos e invitación.
2. Entregar los bienes y/o servicios de Auxilio Funerario requeridos con calidad, si estos presentan anomalía en su entrega, el contratista deberá reponerlos dentro de los dos (02) días calendario, a expensas del mismo, sin ningún costo adicional para el Municipio.
3. Cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato, de acuerdo con los requerimientos exigidos por la entidad.
4. Asumir el valor del trasporte, recurso humano y demás costos en que se incurra, para el cumplimiento del presente objeto contractual, especificaciones técnicas y obligaciones.
5. Aceptar las devoluciones de los elementos requeridos -bienes y/o servicios de auxilio funerario-, que no cumplan con las especificaciones y reemplazarlos, sin costo alguno.
6. Mantener fijo los precios presentados en la propuesta, mediante el término de ejecución del contrato.
7. Disponer el personal necesario y suficiente para el desarrollo de las actividades.
8. Prestar el servicio de asistencia funeraria de forma íntegra, a cada persona que la Administración Municipal – Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria autorice por intermedio de supervisor designado del contrato.
9. Velar por el cumplimiento de las normas sanitarias, ambientales y demás que regulen lo concerniente a los servicios funerarios.
10. El contratista deberá velar por que los principios de precaución y dignidad humana se deben cumplir siempre en todo momento de la manipulación del cadáver.
11. Durante todo el proceso de manipulación se debe minimizar los procedimientos que generen el uso de aerosoles, restringiéndolos solo aquellos que sean necesarios en la preparación del cadáver, para cremación o inhumación y en los procedimientos de necropsias.
12. El contratista deberá cumplir todos los parámetros establecidos en el titulo 10, del Decreto 780 de 2016 y la Resolución 1164 de 2002, respecto del manejo y eliminación segura de los residuos generados en el proceso de manipulación del cadáver, los cuales deberán ser cumplidos por todos los intervinientes en la gestión del cadáver.
13. Los elementos y equipos utilizados durante el traslado interno y externo de cadáveres dentro de las instituciones y hasta el destino final, deberán ser sometidos a procedimientos de limpieza y desinfección estrictos.
14. Contar con el o los vehículos que transporten los cadáveres, en cumplimiento de la normatividad vigente, en óptimas condiciones, con sus respectivos permisos, licencias y demás requisitos legales, equipamiento y seguridades para vehículo.
15. El conductor del vehículo deberá contar con su debida afiliación laboral y pago de aportes a seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales), y el contratista deberá asumir combustible, pago de impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos.
16. El contratista deberá realizar mediante planillas el control de entrega de ataúdes y servicios establecidos en las condiciones técnicas, las cuales será entregadas al supervisor del contrato.

17. Contar con el número de mínimo de lotes y bóvedas para la prestación del servicio indica-dos en el proceso de selección

18. El contratista deberá garantizar la comunicación permanente con una persona encargada, que atienda los requerimientos de servicio funerario requerido por la Entidad. por el tiempo de duración del contrato.

19. Atender todos los requerimientos técnicos y administrativos que le haga el supervisor, y que estén relacionados con la ejecución del objeto contractual.

20. Las demás que sean necesarias tendientes al cumplimiento del objeto contractual.

3.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Serán Obligaciones del Contratista:

1. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia, y durante la ejecución del contrato.

2. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista al momento de la presentación la propuesta.

3. Velar porque el Municipio de Popayán, se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas, proveedores y demás servicios que de forma indirecta hayan sido requeridas para la ejecución del contrato.

4. Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato por acciones u omisiones imputables al contratista sus dependientes subordinados o subcontratistas.

5. El contratista ejecutará el objeto contractual con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto del Municipio de Popayán. Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el contratista y el Municipio de Popayán.

6. Las establecidas en el artículo 5, de la Ley 80 de 1993.

7. Mantener la documentación que tramite debidamente organizada y de fácil consulta y mantener un archivo de las actuaciones, entregarla al supervisor del contrato, con la periodicidad que se determine de acuerdo con la naturaleza de la gestión encomendada o una vez finalizado el plazo contractual, según sea el caso.

8. El contratista debe presentar informes de ejecución mensual de obligaciones contractuales y su correspondiente reporte en los sistemas SIA OBSERVA Y SECOP II.

9. Al momento de la finalización del contrato, deberá entregar al supervisor los documentos y archivos debidamente inventariados, de conformidad a las Tablas de Retención Documental TRD.

10. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación en razón del desarrollo de las actividades.

11. Contar con los elementos de seguridad y salud en el trabajo.

3.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN

a) Ejercer la supervisión del contrato.
b) Realizar los trámites de revisión, validación y demás requeridos, para cancelar los servicios prestados.
c) Suministrar al contratista toda la información necesaria para la ejecución del contrato.
d) Efectuar el pago, conforme a lo pactado.

4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Tipología contractual: Prestación de Servicios.

5 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotarse los recursos que respaldan la presente contratación (MONTO AGOTABLE), lo primero que ocurra contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

6 SUPERVISOR

EL MUNICIPIO ejercerá la supervisión del contrato a través del Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria o quien haga sus veces, supervisión que será desarrollada conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

7 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION:

El presupuesto oficial se estima en la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($70.000.000) IVA INCLUIDO** o hasta agotarse los recursos que respaldan la presente contratación (MONTO AGOTABLE), lo primero que ocurra y todos los demás costos directos e indirectos, teniendo en cuenta que es el presupuesto estimado para la presente vigencia, se aclara que el proceso se estructura a monto agotable, por tanto, el presupuesto oficial será el valor del contrato resultante.

7.1 JUSTIFICACIÓN:

Para efectos de determinar los valores unitarios de los ítems a contratar, la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria a través de su apoyo técnico proyectó los aspectos técnicos y solicito las cotizaciones respectivas, las cuales, fueron el insumo utilizado por el apoyo financiero, para realizar el análisis de mercado.

El estudio de mercado del presente proceso, se lleva a cabo a partir de las dos (2) cotizaciones aportadas y los valores históricos actualizados mediante IPC, analizando estos valores a través de medidas de tendencia central, y medidas de dispersión con el fin de establecer los criterios de selección del precio de referencia. Las métricas utilizadas fueron las siguientes:

RANGO COEFICIENTE DE VARIACION	MEDIDA DE TENDENCIA
MENOR O IGUAL A 0,12	PROMEDIO
MAYOR A 0,12 Y MENOR O IGUAL A 0,4	MEDIANA

Las cotizaciones utilizadas en el presente estudio fueron objeto de verificación respecto de la condición actual de las organizaciones que las aportaron. Para tal efecto, se realizó la consulta correspondiente en el Registro Único Empresarial y Social (RUES), a través del portal web https://www.rues.org.co, con el fin de constatar que las empresas cuentan con matrícula mercantil activa y que las actividades económicas registradas sean acordes con el objeto del presente proceso de contratación.

EMPRESAS COTIZADAS			
EMPRESA	NIT	MTRICULA MERCANTIL	ACTIVIDAD
SERVIEXEQUIALES EL RECUERDO SAS 900195307 - 7	900195307 - 7	ACTIVA	9603 POMPAS FÚNEBRES Y ACTIVIDADES RELACIONADAS
FUNERALES NUEVO AMANECER 48653106 - 9	48653106 - 9	ACTIVA	9603 POMPAS FÚNEBRES Y ACTIVIDADES RELACIONADAS

rues
Registro Único Empresarial y social

SERVIEXEQUIALES EL RECUERDO SAS

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 900195307 - 7
Categoría de la Matrícula
Sociedad ó persona jurídica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Cauca
Número de Matrícula
99744

Fecha de Matrícula
2008/01/17
Fecha de Vigencia
Indefinido
Fecha de Cancelación
/ /
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2025/03/29
Último año renovado
2025
Fecha de Actualización
2025/05/14
Emprendimiento Social
S

GARCIA MOSQUERA GRACIELA

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
CEDULA DE CIUDADANIA 48653106 - 9
Categoría de la Matrícula
Persona natural
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Persona natural
Cámara de Comercio
Cauca
Número de Matrícula
156297

Fecha de Matrícula
2016/02/23
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2025/02/20
Último año renovado
2025
Motivo Cancelación
NORMAL
Fecha de Actualización
2025/02/20
Emprendimiento Social
N

Con base en la información recopilada, la métrica utilizada estableció el valor promedio de mercado para la mayoría de servicios requeridos, sin embargo, hay rubros cuyos datos presentan mayor dispersión entre sí, para estos casos particulares de determinó usar la mediana como criterio de decisión. Adicionalmente los rubros 10, 14 y 15 no cuentan con datos históricos, por lo cual se establece el promedio como métrica utilizada.

7.1.1 Análisis de cotizaciones:

ANALISIS DE COTIZACIONES			HISTORICOS	COTIZACION NO.1	COTIZACION NO.2		
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CONTRATO 20251800020067 2025	SERVIEXEQUIALES EL RECUERDO SAS 900195307 - 7	FUNERALES NUEVO AMANECER 48653106 - 9	VALOR UNITARIO DE REFERENCIA INCLUIDO IVA, SI APLICA	METRICA UTILIZADA
				VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO		

1	Ataúd fúnebre elaborado en madera Otobo (Adulto), tipo vidrio corto, cuatro manijas, dimensiones de 1.90 m de largo por 0.50 de ancho y 0.145 m de altura, pintura laca color madera, interior tapizado con tela de lino sobre espuma	UNIDAD	$ 525.500,00	$ 600.000,00	$ 680.000,00	$601.833,00	PROMEDIO
2	Ataúd fúnebre elaborado en madera Otobo (Niño), tipo vidrio corto, cuatro manijas, dimensiones de 1m de largo por 0.45 de ancho y 0.37 m de altura, pintura laca color madera, interior tapizado con tela de lino sobre espuma.	UNIDAD	$ 367.850,00	$ 420.000,00	$ 476.000,00	$421.283,00	PROMEDIO
3	Ataúd fúnebre elaborado en madera Otobo (Bebe), tipo vidrio corto, cuatro manijas, dimensiones de 0.60 m de largo por 0.30 de ancho y 0.28 m de altura, pintura laca color madera, interior tapizado con tela de lino sobre espuma.	UNIDAD	$ 210.200,00	$ 240.000,00	$ 272.000,00	$240.733,00	PROMEDIO
4	Fosa por 4 años para la inhumación de cadáveres (Adulto) (Incluye lapida).	UNIDAD	$ 966.920,00	$ 1.250.000,00	$ 1.410.000,00	$1.250.000,00	MEDIANA
5	Fosa por 4 años para la inhumación de cadáveres (Niños) (Incluye lapida).	UNIDAD	$ 935.390,00	$ 1.068.000,00	$ 1.210.000,00	$1.071.130,00	PROMEDIO
6	Fosa por 4 años para la prolongación de la inhumación de cadáveres ya sepultado	UNIDAD	$ 1.061.510,00	$ 1.212.000,00	$ 1.373.000,00	$1.215.503,00	PROMEDIO
7	Osario por 4 años para la prolongación de restos óseos ya sepultados	UNIDAD	$ 1.786.700,00	$ 2.040.000,00	$ 2.312.000,00	$2.046.233,00	PROMEDIO
8	Osario por 4 años para la conservación de restos de los cadáveres no identificados y no reclamados, que han sido sepultados en fosa	UNIDAD	$ 1.881.290,00	$ 2.148.000,00	$ 2.435.000,00	$2.154.763,00	PROMEDIO
9	Osario a perpetuidad para la conservación de restos de los cadáveres no identificados y no reclamados, que han sido sepultados en fosa	UNIDAD	$ 1.881.290,00	$ 948.000,00	$ 1.074.000,00	$1.074.000,00	MEDIANA
10	Exhumación de cadáveres no identificados y no reclamados, que han sido sepultados en fosa	SERVICIO		$ 300.000,00	$ 340.000,00	$320.000,00	PROMEDIO
11	Laboratorio de tanatopraxia (para arreglo del cuerpo)	SERVICIO	$ 262.750,00	$ 300.000,00	$ 326.000,00	$296.250,00	PROMEDIO
12	Laboratorio de tanatopraxia (para realizar autopista médico-legal CNI y en descomposición)	SERVICIO	$ 252.240,00	$ 288.000,00	$ 816.000,00	$288.000,00	MEDIANA
13	Sala de velación o velación a domicilio con su respectiva cinta membreteada, veladoras, servicio de café o aromática y agua, arreglo floral, carteles de aviso de fallecimiento y estante para sostener el ataúd.	SERVICIO	$ 630.600,00	$ 720.000,00	$ 816.000,00	$722.200,00	PROMEDIO
14	Transporte del cuerpo en carro fúnebre intermunicipal (urbano)	SERVICIO		$ 180.000,00	$ 204.000,00	$192.000,00	PROMEDIO
15	Transporte del cuerpo en carro fúnebre intermunicipal (rural)	SERVICIO		$ 264.000,00	$ 300.000,00	$282.000,00	PROMEDIO

Como resultado del análisis, se determinó el valor unitario de cada uno de los servicios requeridos, los valores obtenidos garantizan la selección objetiva del contratista y reflejan condiciones reales del mercado para la prestación de los servicios funerarios objeto del presente proceso.

7.1.2 Precios de referencia:

Para la proyección de los precios referencia se tuvo en cuenta las cotizaciones avaladas por el comité técnico, tomando como referencia los valores unitarios presentados en las cotizaciones. Se toma el valor cotizado para realizar el análisis con las métricas mencionadas anteriormente, luego, el comité económico procede a identificar la dispersión existente entre los precios y resultado de dicho análisis se obtiene la información a continuación:

ANALISIS DE COTIZACIONES			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO DE REFERENCIA INCLUIDO IVA, SI APLICA**
1	Ataúd fúnebre elaborado en madera Otobo (Adulto), tipo vidrio corto, cuatro manijas, dimensiones de 1.90 m de largo por 0.50 de ancho y 0.145 m de altura, pintura laca color madera, interior tapizado con tela de lino sobre espuma	UNIDAD	$601.833,00
2	Ataúd fúnebre elaborado en madera Otobo (Niño), tipo vidrio corto, cuatro manijas, dimensiones de 1m de largo por 0.45 de ancho y 0.37 m de altura, pintura laca color madera, interior tapizado con tela de lino sobre espuma.	UNIDAD	$421.283,00
3	Ataúd fúnebre elaborado en madera Otobo (Bebe), tipo vidrio corto, cuatro manijas, dimensiones de 0.60 m de largo por 0.30 de ancho y 0.28 m de altura, pintura laca color madera, interior tapizado con tela de lino sobre espuma.	UNIDAD	$240.733,00
4	Fosa por 4 años para la inhumación de cadáveres (Adulto) (Incluye lapida).	UNIDAD	$1.250.000,00
5	Fosa por 4 años para la inhumación de cadáveres (Niños) (Incluye lapida).	UNIDAD	$1.071.130,00
6	Fosa por 4 años para la prolongación de la inhumación de cadáveres ya sepultado	UNIDAD	$1.215.503,00
7	Osario por 4 años para la prolongación de restos óseos ya sepultados	UNIDAD	$2.046.233,00
8	Osario por 4 años para la conservación de restos de los cadáveres no identificados y no reclamados, que han sido sepultados en fosa	UNIDAD	$2.154.763,00
9	Osario a perpetuidad para la conservación de restos de los cadáveres no identificados y no reclamados, que han sido sepultados en fosa	UNIDAD	$1.074.000,00
10	Exhumación de cadáveres no identificados y no reclamados, que han sido sepultados en fosa	SERVICIO	$320.000,00
11	Laboratorio de tanatopraxia (para arreglo del cuerpo)	SERVICIO	$296.250,00
12	Laboratorio de tanatopraxia (para realizar autopista médico-legal CNI y en descomposición)	SERVICIO	$288.000,00
13	Sala de velación o velación a domicilio con su respectiva cinta membreteada, veladoras, servicio de café o aromática y agua, arreglo floral, carteles de aviso de fallecimiento y estante para sostener el ataúd.	SERVICIO	$722.200,00
14	Transporte del cuerpo en carro fúnebre intermunicipal (urbano)	SERVICIO	$192.000,00
15	Transporte del cuerpo en carro fúnebre intermunicipal (rural)	SERVICIO	$282.000,00

Nota 1: Los precios de referencia establecidos incluyen todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato, tales como costos operativos, administrativos, logísticos, transporte, personal especializado, tributos y demás erogaciones a que haya lugar.

NOTA 2: el valor ofertado (incluidos impuestos y de más gravámenes) no puede superar LOS PRECIOS UNITARIO DE REFERENCIA, SO PENA DE INCURRIR EN CAUSAL DE RECHAZO.

NOTA 3: la oferta no puede ser parcial, es decir, debe ofrecerse el total de los ítems, entendiendo que el valor de ninguno puede ser igual a $0,00. SO PENA DE INCURRIR EN CAUSAL DE RECHAZO.

8 FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO DE POPAYÁN pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante actas parciales, de conformidad con los servicios de auxilio funerario prestados efectivamente previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura y de la constancia de recibo a satisfacción de los servicios, suscrita por el supervisor del contrato.

Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), este último si aplica.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los tributos en sus especies de impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la Entidad.

Impuesto	Rangos	Tasa impositiva	Regulación
Retención en la fuente en impuesto Renta	El % se establece de acuerdo con la categoría Tributaria certificada por el Contratista.	Entre 2% y 11%	*Personas naturales no declarantes *personas jurídicas y naturales declarantes Artículo 368 Estatuto Tributario Nacional "entidades derecho público agentes retención"
Estampilla Pro-adulto mayor	3%	3% de cada valor pagado	Ley 397 de 1997 Acuerdo 0003 de 10 de marzo de 2020.
Tasa Pro-deporte y la Recreación	2%	2% del valor total del contrato determinado en el comprobante de egreso que se establezcan entre el ente territorial y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas	Acuerdo 058 de diciembre del 2022. Acuerdo 003 de mayo del 2021
Retención en la fuente del impuesto de Industria y Comercio	<1%	<1% Tarifa aplica según Acuerdo de tasas y tarifas	Acuerdo 041 de diciembre del 2016 y ss
Retención del IVA	15%	15% sólo si es régimen del IVA	El artículo 437-2 del ET establece quiénes son agentes retenedores de este impuesto, en la adquisición de bienes y servicios gravados.

Lo anterior, sin perjuicio de que el municipio de Popayán deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, y en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte

del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

NOTA 1: El MUNICIPIO DE POPAYÁN solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado por parte del contratista con la factura respectiva, en el plazo y condiciones convenidas, a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el contratista.

NOTA 2: Dentro del término señalado para efectuar el pago, el municipio de Popayán – la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria, podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga la cuenta de cobro y/o factura, que presente para el pago EL CONTRATISTA.

NOTA 3. La entidad no reconocerá pagos sobre servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el supervisor del contrato o quien ejerza su apoyo.

NOTA 4: Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la Entidad.

9 GARANTÍAS

9.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro del término señalado en el cronograma del proceso y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Popayán identificado con NIT 891580006-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más</td><td>Equivalente al 10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Equivalente al 5% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses</td><td>Equivalente al 15% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

		más	

Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor

10 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE AMPARA LA CONTRATACIÓN:

El presente proceso se encuentra amparado por los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

No. CDP	VALOR	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
2026.CEN.01.2541	20.000.000	1101 - LIBRE DESTINACION	202500000034938-26 - GENERACIÓN DE ACCIONES PARA LA GARANTÍA DE DERECHOS Y ABORDAJE INTEGRAL DEL FENÓMENO DE POBLACIÓN HABITANTE DE CALLE EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN- 41 - INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN- 4104 - ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR (4104)
2026.CEN.01.2928	50.000.000	1101 - LIBRE DESTINACION	202600000001240 - FORTALECIMIENTO DE ACCIONES PARA LA GARANTÍA Y LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN- 41 - INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN- 4101 - ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS (4101)

Dado en Popayán a los 29 días del mes de abril de 2026.

REYNEL POLANIA VARGAS
Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria

Proyectó: aspectos jurídicos - Anny Montero- Abogada Contratista- SGPC
Proyectó: aspectos financieros - Nicolás Campo - Profesional Contratista. SGPC
Revisó aspectos jurídicos - Paola Cruz - Abogada Contratista apoyo a la Coordinación- SGPC
Revisó aspectos técnicos - Fernando Calvache – Contratista – Apoyo a la coordinación Proyecto Víctimas
Revisó aspectos técnicos - Jaider Rivas - Contratista – Apoyo a la coordinación Proyecto Habitante de Calle
Anexos: Matriz de riesgos